



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Servicios Sociales

Código Expediente  
DIP/2026/7373

Código Documento  
SSS1A1047P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>  
Código de Verificación Electrónica (CSV): 043K 3P48 3I6D 6962 1CLS



**D<sup>a</sup> ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:**

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de la ASOCIACION PALENTINA CON EL PUEBLO SAHARAUI para la actividad de ACOGIMIENTO DE MENORES SAHARAUIS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO 2026 por un importe de 4.500 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Servicios Sociales y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026 aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, para la realización de actividades de carácter social.

## RESUELVO:

**Primero.** - Disponer del gasto por importe de 4.500,00 € con cargo a la aplicación 43.23112.48902.102 "Otras ayudas" del vigente presupuesto y, en consecuencia, conceder la correspondiente subvención a ASOCIACION PALENTINA CON EL PUEBLO SAHARAUI.

**Segundo.** – El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de la entidad beneficiaria. Se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

**Tercero.** – Librar al beneficiario el 100% del importe de dicha subvención en concepto de anticipo, quien deberá justificar gastos por, al menos, el importe de 4.500,00 € y suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Cuarto.** - La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones. Serán subvencionables los gastos correspondientes a los desplazamientos de los menores acogidos desde y hasta su lugar de origen. El plazo para la rendición de la justificación de subvención será **30-09-2026**, mediante presentación, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia, de la relación de facturas (Anexo B-III) disponible en el apartado Justificación de la subvención – Entidades Privadas del catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación, y las facturas, originales o copias auténticas, en él relacionadas, junto a sus correspondientes justificantes de pago.

En el mismo plazo la Asociación presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

**Quinto.** - La entidad beneficiaria de la subvención está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Servicios Sociales

Código Expediente  
DIP/2026/7373

Código Documento  
SSS1A1047P

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 043K 3P48 3I6D 6962 1CLS



**Sexto.** - Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario.

**Séptimo.** - La presente subvención será compatible con ayudas o subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas no supere la cuantía de la actuación objeto de la ayuda, en cuyo caso esta subvención se verá reducida en la parte que supere dicho importe.

**Octavo.** - De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

**Noveno.** - Notificar la presente resolución al beneficiario.

**Décimo.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.